

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2019 00422 00

Agréguese a los autos la publicación que trata el artículo 566 del C.G.P., y por secretaría procédase conforme el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y contabilícese los términos que tienen los acreedores del insolvente para que se hagan parte en el trámite liquidatorio, y procedan conforme se señala en el párrafo del artículo 566 *ibídem*.

Agréguese a los autos los correos remitos a los acreedores y conyugue del insolvente, y el inventario allegado mediante correo electrónico de data 7 de diciembre de 2020, para los fines legales pertinentes.

A efecto de no incurrir en nulidad, se requiere a la liquidadora para que se sirva remitir aviso a la acreedora Almacén Éxito S.A., como quiere que no se dejó en la relación final de acreedores que aquella está representada por la Compañía de Financiamiento Tuya S.A.

Una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en líneas precedentes se decidirá lo que en derecho corresponda respecto a los inventarios, calificación, y graduación de créditos, y determinación de derechos de votos presentados por la liquidadora.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

beb258aabc54a13132ab80541efd8639916451a0c6daa0f0b103e3cccb7b3bd8

Documento generado en 25/02/2021 07:16:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>